RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil once.----------

La Subprocuraduria de Protección Ambiental de la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2, 91 segundo párrafo, en apego al artículo Quinto transitorio del Reglamento de su Ley Orgánica publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-986-SPA-525, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto de 2009, una persona que en apego al artículo 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicitó que sus datos personales fueran considerados confidenciales, denunció ante esta institución

> *(...) se acumulan grandes cantidades de basura, convirtiéndose en un tiradero clandestino* [Camellón de Oriente 95 esquina Eduardo Molina, Colonia Ampliación Mártires de Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero] *(...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduria, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2142-2009 del 11 de septiembre de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la entonces Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-986-SPA-525; el acuerdo se notificó al denunciante mediante el día 18 de septiembre de 2009.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-2141-2009 del 11 de septiembre de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita de reconocimiento de los hechos denunciados el día 30 de septiembre de 2009, asentando en el acta que al efecto se levantó lo siguiente:

> *(...) no se constató acumulación de residuos (basura) por ningún lado, no observamos cajas de tráiler por ninguno de los puntos que constituyen esta esquina. Personal de esta entidad recorrió el lugar y se pudo observar algo de basura regada en algunas partes del camellón, se observó acumulación de ramas y hojas secas de los árboles. En otro espacio que también es parte del camellón, se observó que se encuentran unas llantas con tubos de metal las cuales fueron colocadas para evitar el paso, y no estacionar carros y/o lo utilicen como estacionamiento.*

(...) En una esquina junto al camellón, se observó una camioneta estacionada y una persona vendiendo fruta. En las calles y del cruce de Oriente 95 y Eduardo Molina, se observó que se encuentran instalados contenedores para depositar la basura con la separación (...) orgánica e inorgánica (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1187-2009 del 21 de octubre de 2009, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, que informara a esta entidad respecto de las acciones que se realizaban para la recolección de residuos sólidos en los alrededores del sitio motivo de la denuncia.

El 27 de octubre de 2009, mediante oficio número PAOT-05-300/220-1275-2009 se emitió el informe parcial al denunciante respecto de las gestiones realizadas hasta ese momento para la atención de su denuncia, mismo que fue notificado el 29 de octubre de 2009.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, mediante oficio número DGAM/DGODU/0291/2009 del 28 de octubre de 2009, turnó el asunto motivo de la presente denuncia a la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma demarcación.

En ese sentido, con fecha 2 de agosto de 2010, mediante oficio PAOT-05-300/220-1145-2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero que informara a esta entidad respecto de las acciones realizadas para la recolección de residuos sólidos en el sitio referido.

Con fecha 26 de mayo de 2011, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones de la calle Oriente 95, colonia Ampliación Mártires de Río Blanco, a fin de llevar a cabo un reconocimiento de hechos, constatando que:

(...) del lado izquierdo se encuentran vehículos particulares estacionados y del lado derecho cuatro tráilers sin caja. En el camellón se encuentra un pequeño parque conformado por una cancha de fútbol y un área de juegos, en este sitio se observan residuos sólidos dispersos, al igual que en la vía pública. Es de mencionar que en el parque o en sus inmediaciones no hay contenedores de basura, ni letreros a través de los cuales se promueva entre la población no tirar basura y/o la separación correspondiente (...)

Esta Subprocuraduría, reiteró la solicitud a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, mediante oficio número PAOT-05-300/210-2508-2011 del 03 de agosto de 2011 que informara sobre las acciones de recolección de residuos sólidos llevadas a cabo en el sitio en comento.

Al respecto, la Unidad Departamental de Obras y Servicios adscrita a la Dirección General de Desarrollo Delegación e Integración Territorial, Dirección Territorial Cinco en la Delegación

Gustavo A. Madero, informó a esta entidad mediante oficio DGAM/DGDDIT/DT5/UDOS/299/11 de fecha 17 de agosto de 2011 que:

> *(...) En atención a su oficio PAOT-05-300/210-2508-2011 (...) me permito comunicarle que:*
>
> *(...) de acuerdo a información proporcionada por el C. Antonio Hernández González, Jefe de la Oficina de Limpia y Transportes de la Dirección Territorial No. 5, sobre el camellón de Oriente 95 en el tramo de Norte 74 a Eduardo Molina, existen tres camiones recolectores de basura ajenos a esta Delegación, que se estacionan en ambos lados del camellón, depositando la gente su basura en la concha, y al retirarse dichos camiones dejan la basura en el suelo, por lo que se genera un tiradero clandestino, cabe mencionar que en diversas ocasiones esta Unidad Departamental de Obras y Servicios ha retirado la basura de la concha de dichos camiones para su retiro por parte de grúas de seguridad pública, pero siguen estacionándose los camiones sobre el camellón, provocando la problemática descrita. Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar, por parte de Seguridad Pública, el retiro definitivo de las mencionadas unidades y reforzar el área con letreros de no tirar basura (...)*

Esta Subprocuraduría, solicitó mediante oficio número PAOT-05-300/210-2833-2011 del 30 de septiembre de 2011, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, implementar acciones de promoción entre los vecinos para evitar la acumulación de residuos sólidos en la vía pública y sitios no autorizados, así como fortalecer las acciones de limpieza de la zona.

Con fecha 24 de octubre de 2011, personal de esta Subprocuraduría realizó una nueva visita de reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se refiere que:

> *(...) en las inmediaciones de la calle Oriente 95 en el tramo comprendido de Norte 74 a Eduardo Molina en la colonia Mártires de Río Blanco, de la Delegación Gustavo A. Madero se encontraron dos camiones, uno de los cuales contenía en su interior botellas de plástico y aluminio separados y almacenados en bolsas de plástico, en este sitio no se perciben olores característicos a residuos sólidos orgánicos en descomposición, el personal actuante se entrevistó con (...) quien dijo ser propietario del vehículo y por tal razón se le informó el motivo de nuestro recorrido y se le invitó a comparecer en las oficinas de esta Procuraduría. Posteriormente identificamos otro camión, el cual sí contenía residuos sólidos en su interior, mezclados, generando (...) olores. De este vehículo no fue posible identificar al propietario por lo que únicamente se obtuvo registro fotográfico de las placas del mismo (...)*

El día 28 de octubre de 2011, compareció de manera voluntaria el propietario de uno de los camiones recolectores identificados por personal de esta Subprocuraduría, durante la diligencia del 24 de octubre de 2011, manifestando que:

> *(...) es propietario de un camión de volteo y una camioneta de 3 ½ que estaciona en el sitio referido, y en los cuales guarda metales y plástico, debidamente almacenados y separados en bolsas de plástico (...) que se dedica a la compra y venta de metales y plásticos desde hace*

aproximadamente cinco años. Su actividad consiste en la recepción de los residuos debidamente separados, aproximadamente cuatro días a la semana y máximo a las 18:00 horas, desde ese momento guarda los residuos en sus vehículos y al día siguiente a más tardar a las 11:00 horas lleva a vender principalmente los metales.

( ) En relación al plástico, informa que tarda máximo dos semanas en venderlo, ya que requiere acumular mayor cantidad para que le sea redituable, sin embargo, éste es debidamente almacenado en bolsas de plástico sin que se generen olores y/o fauna nociva, es de mencionar que estas bolsas las mantiene en uno de sus vehículos.

(...) que se encuentra en total disposición para coadyuvar con esta Institución a fin de resolver la problemática motivo de la denuncia, por lo que en este acto el compareciente se compromete a:

- *No almacenar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en sus vehículos;*
- *Mantener debidamente separado el metal y el plástico que compra y almacenarlo en forma adecuada en su camión;*
- *No conservar durante mucho tiempo los residuos en sus vehículos. (...)*

Posteriormente, el día 1 de noviembre de 2011, se presentaron de manera voluntaria los propietarios del otro vehículo recolector de residuos sólidos que se deja estacionado en el lado norte de la calle motivo de la denuncia, manifestando que:

(...) son propietarios de dos camiones de carga trasera, uno de los cuales estacionan en el sitio referido (...) que durante diez años trabajaron para la Dirección General de Servicios Urbanos del Distrito Federal, hasta el año 2009 en que se independizaron y comenzaron a estacionar ocasionalmente sus camiones en el sitio referido; añaden que actualmente recolectan residuos sólidos en el Estado de México y los entregan en el relleno sanitario de Zumpango. Esta actividad la realizan desde las 04:00 horas hasta las 12:00 horas (...) que es el tiempo en que reciben en el relleno; es de mencionar que es aproximadamente a las 15:00 horas cuando estacionan los vehículos en el sitio referido en el escrito de denuncia.

(...) Informan que se encuentran en total disposición para coadyuvar con esta Institución a fin de resolver la problemática motivo de la denuncia, por lo que en este acto, los comparecientes se comprometen a no almacenar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en sus vehículos. Los comparecientes informan que, buscarán algún sitio donde puedan estacionar sus vehículos a fin de no continuar enfrentando la problemática con los vecinos que les depositan de manera clandestina los residuos sólidos en sus camiones. Asimismo, se les informa a los comparecientes que, personal de esta Subprocuraduría realizará algunas diligencias a fin de monitorear la zona (...)

Personal de esta Subprocuraduría, realizó una visita de reconocimiento de hechos, el día 08 de diciembre de 2011 en el sitio referido, constatando que:

(...) en las inmediaciones de la calle Oriente 95 en el tramo comprendido de las calles Norte 74 a Eduardo Molina en la colonia Ampliación Mártires de Río Blanco en la Delegación Gustavo A. Madero, específicamente en cerca del camellón, no se observan camiones recolectores de basura estacionados, tampoco se observan residuos sólidos acumulados en la vía pública. Es de

mencionar que la presente diligencia se llevó a cabo como parte del seguimiento a los acuerdos asumidos por los propietarios de los camiones, ante esta Subprocuraduría durante las comparecencias realizadas los días 28 de octubre y 01 de noviembre de 2011 (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala:

> *(...) al lado del camellón se estacionan varias cajas de tráiler y se dejan por mucho tiempo, provocando una situación de riesgo, asimismo, se acumulan grandes cantidades de basura, convirtiéndose en un tiradero clandestino* [Camellón de Oriente 95 esquina Eduardo Molina, Colonia Ampliación Mártires de Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero] *(...)*

Considerando lo establecido en Ley Ambiental del Distrito Federal en los articulos:

> Artículo 123 *(...) Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables (...)*
>
> ARTÍCULO 169 fracciones I, II y VII *(...) Durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohíbe (...) El depósito o confinamiento en sitios no autorizados (...) El fomento o creación de basureros clandestinos (...) El transporte inadecuado de residuos sólidos (...)*
>
> Artículo 10°, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII *(...) Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades: (...) Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (...) Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios (...) Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos (...) Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos (...) Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento (...) Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio, (...) Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos*

de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio (...)

Artículo 21 *(...) Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente (...)*

Artículo 24, fracciones I y V *(...) Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal (...) Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos (...) Almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección (...)*

Artículo 25, fracciones I, VI VIII, IX *(...) Queda prohibido por cualquier motivo (...) Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie (...) Instalar contenedores de los residuos sólidos en lugares no autorizados (...) Fomentar o crear basureros clandestinos (...) Confinar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica (...)*

Artículo 33 *(...) Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.*

(...) Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje (...)

Artículo 38 *(...) Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia (...)*

Artículo 65 *(...) Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos sólidos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana ni al ambiente (...)*

Asimismo, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, refiere en sus artículos:

Artículo 5, fracciones I y V *(...) Se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en (...) Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas (...) Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos (...)*

Artículo 26, fracción X *(...) Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México (...) Tirar basura en lugares no autorizados (...) Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables (...)*

Si bien, esta Subprocuraduría constató el incumplimiento a la normatividad aplicable por la presencia de camiones de carga, característicos de los recolectores de basura que permanecían estacionados en las inmediaciones del camellón de la calle Oriente 95 en el tramo comprendido de Norte 74 a Eduardo Molina en la Delegación Gustavo A. Madero con residuos en su interior, derivado del proceso de conciliación con los propietarios mediante el cual se promovió el cumplimiento voluntario de la ley, se resolvió la problemática motivo de la denuncia, instando a los propietarios a no continuar con dichas prácticas.

Y con la finalidad de evitar que los vecinos de la zona continúen depositando sus residuos de manera clandestina e irregular, dentro de los camiones en comento, se instó a los propietarios de los mismos a buscar una alternativa para estacionar sus vehículos en otro sitio.

En relación a la acumulación de residuos sólidos en la vía pública, esta Subprocuraduría determina que existe incumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental y de Residuos Sólidos, ambas de aplicación en el Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permiten a esta Subprocuraduría concluir lo siguiente:

1. Existía incumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental y de Residuos Sólidos, ambas de aplicación en el Distrito Federal, en virtud de que dos camiones de carga que se estacionan en las inmediaciones del camellón de la calle Oriente 95 en el tramo comprendido de Norte 74 a Eduardo Molina, en la colonia Ampliación Mártires de Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero permanecían durante largos periodos con residuos sólidos en su interior; sin embargo, esta Procuraduría promovió el cumplimiento voluntario de la ley, obteniendo que los propietarios de dichos vehículos no continuaran con dichas prácticas, situación que fue corroborada por esta entidad.

2. Respecto a la generación de un basurero clandestino, por la acumulación y depósito de residuos sólidos en la vía pública, es de determinar que existe incumplimiento a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y de Cultura Cívica del Distrito Federal; sin embargo, dado que se trata de una práctica común entre los vecinos de la zona, esta Procuraduría considera pertinente que la Oficina de Limpia y Transportes de la Dirección Territorial No. 5 de la Delegación Gustavo A. Madero, refuerce sus jornadas de limpieza en la demarcación, así como que promueva entre la población la separación y disposición adecuada de residuos sólidos.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.-. La Dirección General de Obras y Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero deberá fortalecer las acciones de limpieza y recolección de residuos sólidos en la zona motivo de la denuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

C. c. p.- Lic. **Miguel Ángel Cancino Aguilar.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

MVAG/LMH/EAA/ESCT*